

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 007-2024**
Deudor: **NAVEGAR DEL ATLÁNTICO S.A.S., NIT 901.168.322-7**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020”, la Resolución 1170 del 12 de febrero de 2026 mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General, la Resolución 0978 del 29 de enero de 2026 por la cual se hace un nombramiento ordinario, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3415 de 31 de julio de 2024, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en el Acta de Audiencia Pública No. 197 de 26 de septiembre de 2023, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC; acto administrativo que se notificó a través de publicación en página web, el día 19 de febrero de 2025.

Que a través de la Resolución No. 3712 de 18 de julio de 2025, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó a través de publicación en página web, el día 22 de octubre de 2025.

Que mediante Auto de 20 de noviembre de 2025, se liquidó el crédito con corte a 12 de noviembre de 2025, acto administrativo del que se dio traslado a través de publicación en página web, el día 17 de febrero de 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que NAVEGAR DEL ATLÁNTICO S.A.S., a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 12 de noviembre de 2025, **NAVEGAR DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, identificada con **NIT 901.168.322-7**, adeuda la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.359.682) por concepto de capital, TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.451.733) por intereses y, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$233.843) por costas procesales, para un total de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.045.258)**

Valor del capital	\$ 6.359.682,00
Valor de intereses con corte al 12/11/2025	\$ 3.451.733,00
Costas procesales	\$ 233.843,00
TOTAL	\$ 10.045.258,00

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en el Acta de Audiencia Pública No. 197 de 26 de septiembre de 2023, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, dentro del proceso de cobro coactivo No. **007-2024**, que cursa en contra de **NAVEGAR DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, identificada con **NIT 901.168.322-7**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **NAVEGAR DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, identificada con **NIT 901.168.322-7**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MIGUEL RUEDA VÁSQUEZ

Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – GJC
Proyectó: Arquímedes Bastidas Quiñones – GJC Arquímedes Quiñones